

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.201-UAS-SDGSA
12 de septiembre de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Castillero:

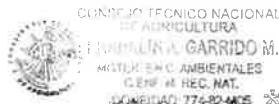
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2208-23**, le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-100-23 "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, SECTOR MIRAFLORES FASE I"** a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Coclé, provincia de Coclé, presentado por (**PANDEPORTES**).

Atentamente,

ING. FRANKLIN GARRIDO

Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial, Encargado

c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Nelson Dominguez</u>	
Fecha: <u>08-9-23</u>	
Hora: <u>8:26 AM</u>	

*ANL
JX*

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ SECTOR MIRAFLORES FASE 1”

Fecha: 12 septiembre, 2023

Ubicado en: Corregimientos y Distrito de Penonomé, Provincia Coclé

Promotor: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, S.A.

El proyecto es Complejo Deportivo de Penonomé” propiedad del Instituto Panameño de Deportes, que consta de una superficie de 10 hectáreas + 1754.9 m², situada en el sector de Miraflores, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá. por la cual se construirán nuevas infraestructuras deportivas

Las instalaciones deportivas y facilidades con las que contará el Complejo Deportivo de Penonomé se construirán: Estadio de Atletismo, Campo de Béisbol, Campo de Béisbol y Centro Acuático con piscina olímpica techada.

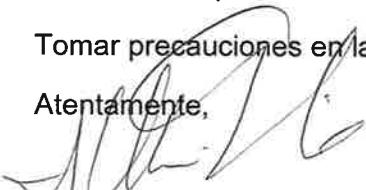
Una vez revisada la información aclaratoria, **no se tiene Objeción**, a la ejecución del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ”.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de agosto de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2208-2023

Licenciada
PAULA MARÍA GONZÁLEZ
Alcalde del Distrito de Penonomé
E.S.D.



Respetada Licenciada González:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA SECTOR MIRAFLORES, FASE I**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-100-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/am

lf am



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 29 de agosto de 2023

Nota No. 14.1204-110-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Panamá, 29 de agosto de 2023

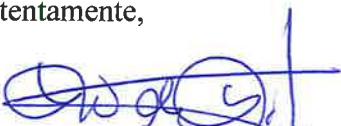
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	14/09/2023
Hora:	11:19 am

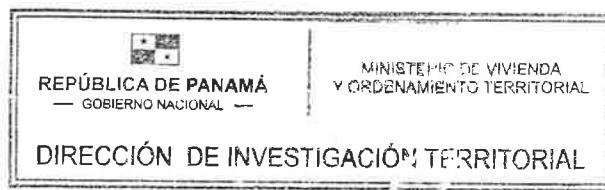
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0200-2008-2023, adjuntando respuesta a Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

- “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”, Expediente DEIA-II-F-100-2023.

Atentamente,


ARQ. LOURDES de LORÉ
Directora de Investigación Territorial



Adjunto: lo indicado

LdeL/zdeh

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del EsIA “Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Complejo Deportivo de Penonomé, ubicado en la Provincia de Coclé, Distrito y Corregimiento de Penonomé Cabecera Sector Miraflores, fase I”, a desarrollarse en el Corregimiento del Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Expediente DEIA-II-F-100-2023

La información complementaria contiene un total de Once (11) preguntas, formuladas por MI AMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

- En el Informe de Evaluación enviado, de acuerdo a nuestra competencia, se indica que el proyecto se desarrollará en una superficie mayor de 10 has, por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado por el MIVIOT según Resolución N° 732-2015 (De 13 de nov. de 2015), para proyectos mayores de 10 Hectáreas.

Resp: Presenta nota enviada al MIVIOT donde se indica que el EOT está en trámite; se verificó en la Dirección de Ordenamiento Territorial y el mencionado proyecto fue sometido a Esquema de Ordenamiento Territorial, actualmente el mismo se encuentra en trámite de aprobación por lo que deberá presentar la Resolución correspondiente.

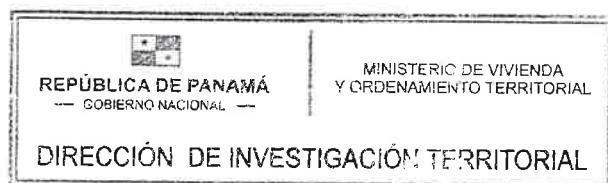

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
28 de agosto de 2023



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
RUBI E. GONZALEZ G.
LIC. EN ING. EN
CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 7.473-13 *

VºBº:

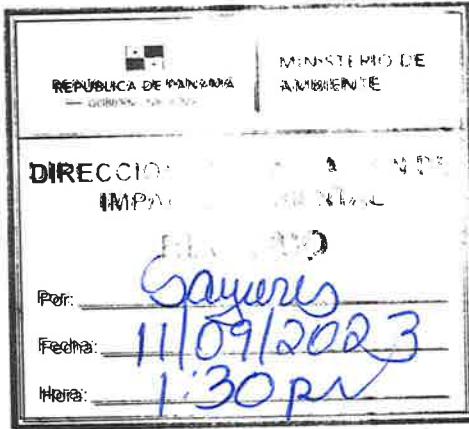

Arq. LOURDES DE LORÉ
Directora de Investigación Territorial



Penonomé, 06 de septiembre de 2023
DRCC-1110-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:



Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I**" localizado en el sector de Miraflores, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,


Ing. Antonio Sánchez
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-Coclé

ASO/atl/kg



**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA**
Nº -212-2023

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-100-2023

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PENONOMÉ UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, SECTOR MIRAFLORES, FASE I”.

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, SECTOR DE MIRAFLORES.

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

CONSULTOR: ROBERTO CAICEDO IRC-040-2021
 CONRAD DE LEON IRC-047-2022

Atendiendo el **MEMORANDO-DEEIA-0551-2208-2023**, recibido en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día veinticuatro (24) de agosto de 2023, donde nos remiten el documento de la información complementaria de la primera nota aclaratoria sobre el referido proyecto para ser evaluado y luego de revisar lo indicado tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 5** para el tema de abastecimiento de agua potable para el proyecto en etapa de operación señala que el IDAAN le emitió las pruebas de presión, las cuales sustentan que, la región cuenta con las infraestructuras públicas que permiten el abastecimiento del proyecto. El proyecto mantiene la facilidad de conexión en cuanto a la dotación de agua potable a infraestructuras públicas. En este sentido la dotación es acorde a las infraestructuras existentes en el estadio de Miraflores. Por lo que el promotor debe cumplir con lo establecido en la Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, la cual señala que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios; en este caso actualizada considerando el alcance del proyecto que se encuentra en evaluación, el cual por su capacidad y funcionamiento aumentará la demanda de agua potable.
2. En respuesta a la **pregunta número 9**, respecto a la planta de tratamiento de aguas residuales y la descarga de las aguas residuales tratadas, el promotor ha propuesto una nueva ubicación de la PTAR dentro del polígono del proyecto, ha presentado dos resultados de pruebas de percolación los cuales señalan que el suelo cuenta con absorción relativa lenta, indica que para las descargas de las aguas residuales tratadas contará con un campo de percolación y también con un punto de descarga en una Quebrada Sin Nombre (fuera del polígono del proyecto). Sin embargo, no presentó respuesta acorde a todos los aspectos solicitados, por lo que sería recomendable reiterar la solicitud de los siguientes puntos:
 - a. Describir la metodología del proceso de descarga e infiltración de las aguas tratadas por la planta de tratamiento a desarrollar; ya que describieron fue los componentes de la PTAR.
 - c. Presentar coordenadas del área destinada para la infiltración de las aguas tratadas por la planta de tratamiento; ya que presentó coordenadas puntuales para la ubicación de la PTAR y el punto de descarga en la Quebrada Sin


ffy

Nombre, pero hizo falta las específicas para el área (m^2) destinada a la infiltración de las aguas tratadas.

- e. Indicar que alternativa o como manejarán las aguas tratadas cuando los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores y su proceso de infiltración será mínimo promoviendo que estas aguas escurran a drenajes pluviales y fuentes hídricas, tomando en cuenta los resultados de Pruebas de Percolación y Resultados de Infiltración.

Ya que en respuesta indicaron que la descarga de aguas se realizará por medio de un sistema de infiltración marca GRAF que consta de 80 túneles en dirección este del proyecto para rata de percolación de 8 minutos por cm, por lo cual la saturación de suelos no afectará la conducción de las aguas tratadas. Posteriormente, el agua tratada será conducida fuera del predio, con canalización de las aguas excedentes (de existir) por medio de tubos de 8" hasta a un punto de descarga. Sin embargo, no queda claro si se afectará la saturación actual del suelo, ya que las dos pruebas de percolación adjuntas, señalan que el suelo cuenta con absorción relativa lenta. Adicional la memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales en el punto de Disposición de las Aguas Residuales describe que luego de todo lo anterior el agua residual será descargada en la quebrada a través de una tubería de 6plg cumpliendo con los parámetros establecidos en las normas. Las aguas residuales de esta planta se verterán en el afluente de la Quebrada Sin nombre que se encuentra cerca del proyecto. Lo cual también muestra incongruencia en cuanto a la disposición final de las aguas residuales tratadas ya que la memoria técnica no describe un campo de infiltración, sino que será directamente descargada a la Quebrada Sin Nombre.

- g. Presentar los impactos y medidas para el desarrollo de la actividad; ya que lo descrito fue específicamente para la construcción de las piscinas. Sin embargo, los impactos y medidas ambientales deben ser acorde a los impactos (suelo, fuentes hídricas, entre otros) que generé el sistema o los sistemas que decidan utilizar para las descargas de las aguas residuales tratadas y las correspondientes medidas de mitigación.
3. En respuesta a la **pregunta número 10**, describen que realizaron las gestiones correspondientes a la solicitud de la asignación de uso de suelo al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT); sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta a dicha solicitud de certificación. Se observa la solicitud fue presentada con fecha de recepción del día 26 de junio de 2023, por lo que sería recomendable reiterarle la solicitud al promotor referente a presentar la certificación de uso de suelo acorde al proyecto a realizar.

Considerando los cambios descritos en respuesta a primera nota aclaratoria, técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental nos solicitaron (vía telefónica) realizar re-inspección al proyecto, específicamente para corroborar la línea base del área de la nueva ubicación de la PTAR dentro del polígono del proyecto y de la ubicación del punto de descarga sobre la Quebrada Sin Nombre.

Por lo que se realizó la coordinación con el consultor ambiental, el Ing. Roberto Caicedo y el día cinco (05) de septiembre de 2023 se realiza la re-inspección al proyecto. A continuación, se describe los participantes:





- Roberto Caicedo- Consultor ambiental del proyecto
- Xiomara Girón – PANDEPORTES DAI
- Francisco Núñez – PANDEPORTES
- Publio Primola – Consorcio Miraflores
- Rubén Correa - MiAMBIENTE, Regional de Coclé
- Ángela López – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE, Regional de Coclé
- Kiriam González – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE, Regional de Coclé

Una vez en el área del proyecto, a las 9:15 a.m., se inicia el recorrido de la re-inspección ocular dentro del polígono del proyecto y posteriormente en el punto de descarga en la Quebrada Sin Nombre.

RESULTADOS DE LA RE-INSPECCIÓN:

Observación 1: La Quebrada Sin Nombre se ubica fuera del polígono del proyecto, del cual se observó están construyendo un tramo de carretera colindante al polígono del proyecto y nos indican que transversal a dicha carretera existe un tramo de servidumbre pública entre el proyecto en construcción de la nueva policlínica de Penonomé y el edificio del Órgano Judicial. Dicho tramo de servidumbre pública es el que proponen utilizar para la línea de conducción para las descargas de las aguas residuales tratadas en la Quebrada Sin Nombre.

Observación 2: Se observa que actualmente la Quebrada Sin Nombre cuenta con un flujo bajo de agua.

Observación 3: Se nos indica que, en el área de influencia indirecta (fincas colindantes) del proyecto en evaluación, existen otros proyectos aprobados, algunos en etapa de construcción y otros en operación, que dentro del alcance en su momento propusieron la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales. Ubicándose en una sección corta de dicha quebrada, 1 PTAR aguas arriba y 2 PTAR aguas abajo respecto al punto propuesto para la descarga.

Posterior a la re-inspección se realizó revisión de expedientes y los datos de los proyectos son los siguientes:

- EsIA, cat. I: Construcción “Unidad Judicial de Penonomé”. Aprobado mediante Resolución IA-447-10 del 20 de julio de 2010.
- EsIA, cat. II: Policlínica Dr. Manuel Paulino Ocaña. Aprobado mediante Resolución IA-045-13 del 22 de marzo de 2013.
- EsIA, cat. I: Diseño y Desarrollo del plano de construcción, pliego de cargos y presupuesto de la unidad judicial regional de Coclé; distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Aprobado mediante Resolución ARAC-IA-038-15 del 09 de junio de 2015.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la re-inspección.

DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
Área propuesta para la PTAR	938515	570708
Inicio de servidumbre pública indicada	938530	570615
Servidumbre pública indicada	938525	570592
Quebrada Sin Nombre	938525	570561




Posterior a la re-inspección se puede concluir que hace falta información complementaria respecto a la línea base de la fuente hídrica que proponen utilizar; por lo que recomendamos solicitarle al promotor lo siguiente:

- a. Indicar en un plano con coordenadas en DATUM WGS84 el recorrido de la línea de conducción desde la PTAR hasta el punto de descarga sobre la Quebrada Sin Nombre, desglosando que tramo (metros lineales) se ubica dentro del polígono del proyecto, carretera en construcción y servidumbre pública.
- b. Presentar un Estudio Hidrológico e hidráulico, con la debida firma y sello del profesional idóneo, el cual sería una herramienta para que puedan evaluar la capacidad de dicha quebrada (el cual debe considerar las PTAR incluidas en los proyectos ya aprobados) con la finalidad de evitar afectaciones a los residentes, proyectos y fincas en el entorno.
- c. Indicar si ya cuenta con autorización de la entidad correspondiente para el uso de servidumbre pública para la instalación de la línea de conducción desde la PTAR hasta el punto de descarga sobre la Quebrada Sin Nombre.
- d. Presentar análisis de calidad de las aguas de dicha fuente hídrica para complemento de la línea base del proyecto.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Fig. 1

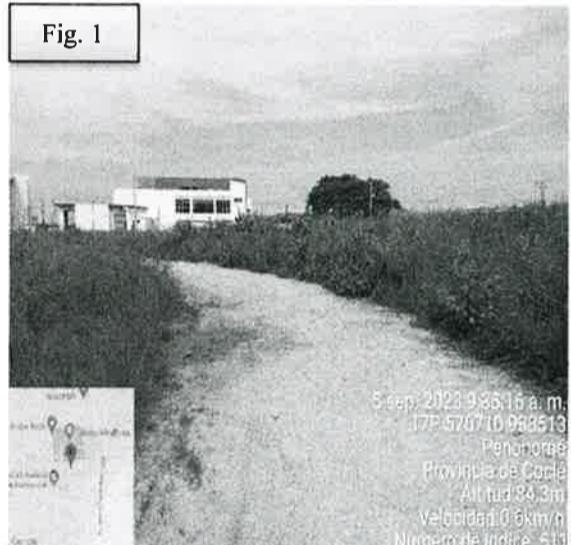


Fig. 2



Fig. 1 y 2: Se puede observar las características del nuevo sitio propuesto para la construcción de la PTAR, dentro del polígono del proyecto. También se observa los participantes de la re-inspección.

Fig. 3

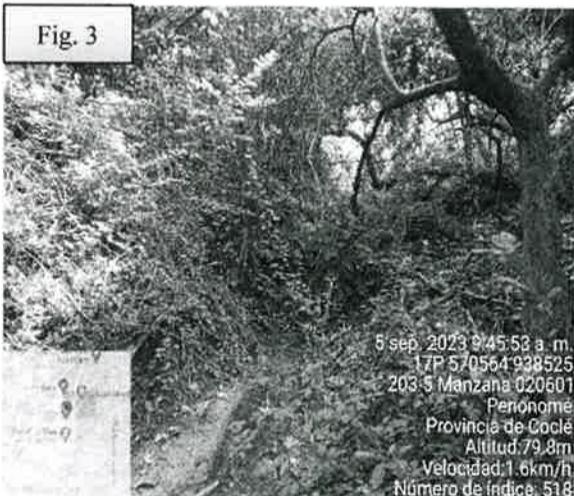


Fig. 4



Fig. 3 y 4: Se puede observar las características de la Quebrada Sin Nombre, la cual cuenta con un flujo bajo de agua.

JG

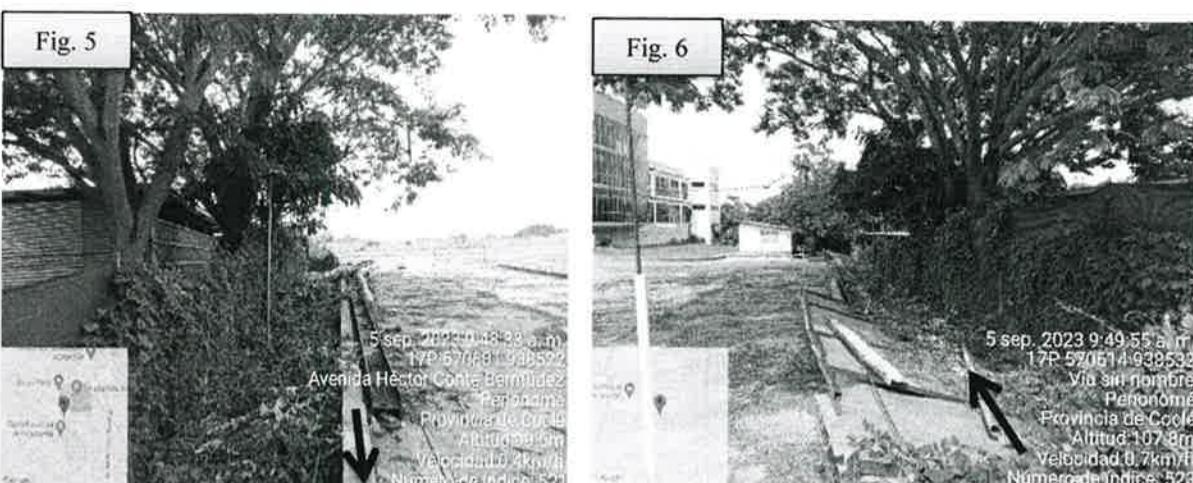


Fig. 5 y 6: Se puede observar las características de la servidumbre pública indicada en la re-inspección.



Fig. 7: Se observan las coordenadas tomadas durante la inspección, ubicación de la PTAR, servidumbre publica, Quebrada Sin Nombre. Igual se aprecian los proyectos existentes en el entorno.

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos y técnicos; más no así con el aspecto de contenido sobre los tópicos señalados en la primera nota aclaratoria quedando incongruencias de fondo sobre todo el manejo y disposición final de las aguas residuales tratadas y su disposición final, lo cual es importante aclarar dentro del proceso de evaluación.

En consecuencia, se recomienda continuar con el proceso de evaluación.

Msc. Kiriam Gonzalez

Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KIRIAM L. GONZALEZ M.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. EN M.DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.567-9-M29 *

Ing. Angela López

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé